



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 24

Res. N° 72

Exp. N° 3/1374/2020

30 JUN. 2020

Montevideo,

ASUNTO: Resolución N°3, Acta N°33, de fecha 17 de junio de 2020, adoptada por el Consejo Directivo Central, mediante la cual dispuso: a) modificar los montos mensuales por concepto de compensación por presentismo establecidos por Acta N°7, Resolución N°4 del 27 de febrero de 2020 del CODICEN, para el tramo correspondiente a los meses de marzo a mayo del presente año, según se detalla en el referente acto administrativo; b) establecer que el monto del beneficio para los siguientes trimestres se determinará oportunamente, de acuerdo y atendiendo a la situación que acontezca.

TRATADO: En Sesión del día de la fecha, **EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector e incluir copia de la misma en el Acta de Sesión del día de la fecha.

Publíquese en la pagina web Institucional.

Comuníquese a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal, a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, a la Dirección de Desarrollo y Gestión Informática, a la Dirección de Gestión Administrativa y al Departamento de Funcionarios de Gestión.

Cumplido siga a División Hacienda a todos sus efectos.

Oportunamente, archívese.

POR EL CONSEJO:

Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Consejo de Educación Secundaria

Esc. Prof. Lidia Neira
Prosecretaria
Consejo de Educación Secundaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 17 de junio de 2020

Acta N° 33
Resol. N° 3
Exp. 2020-25-1-001491

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la percepción del presentismo para el tramo correspondiente al período marzo a mayo del año 2020.

RESULTANDO: I) Que por Resolución Nro. 2, Acta Extraordinaria Nro. 6 de fecha 29 de abril de 2016 del Consejo Directivo Central se estableció el marco regulatorio que regirá para la percepción de la compensación por presentismo.

II) Que por Resolución Nro. 64, Acta Nro. 33 del 1 de junio de 2016 del Consejo Directivo Central se dispuso que la citada compensación se otorgará mediante el mecanismo de partida fija mensual, con liquidación y pago en forma trimestral y en función de 4 (cuatro) franjas.

III) Que por Acta Extraordinaria Nro. 6, Resolución Nro. 1 del 15 de mayo de 2017, Acta Nro. 34, Resolución Nro. 1 del 20 de junio de 2018, por Acta Nro. 5 Resolución Nro. 47 de fecha 19 de febrero de 2019 y por Acta Nro. 7 Resolución Nro. 4 de fecha 27 de febrero de 2020 el Consejo Directivo Central, se fijaron los montos mensuales por presentismo establecidos para los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020.

CONSIDERANDO: I) Que la situación de emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo y las resoluciones adoptadas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) para prevenir el contagio por COVID 19 entre los funcionarios, determinaron un comportamiento diferente al habitual en relación con la cantidad de beneficiarios que percibirían la compensación por presentismo.

II) Que en el primer inciso del numeral 7) del Acta N° 33 Resolución N° 64 de fecha 1 de junio de 2016 del Consejo Directivo Central se establece que, "la asignación presupuestal anual es una y se divide entre los beneficiarios, destinándose un 1/3 para cada trimestre".

III) Que en el numeral 7) del Acta N° 33 Resolución N° 64 de fecha 1 de junio de 2016 del Consejo Directivo Central se establece que a fin de poder financiar posibles reclamos de la compensación, se reserve un 5% de lo asignado para cada trimestre.

IV) Que en el último inciso del numeral 7) del Acta N° 33 Resolución N° 64 de fecha 1 de junio de 2016 del Consejo Directivo Central se establece

que: "En caso de producirse saldos deficitarios, luego del financiamiento de la compensación de cada trimestre, respecto a los recursos destinados al mismo, se realizarán ajustes en los montos de la partida, manteniéndose la proporcionalidad según la franja horaria, (...)".

V) Que por Acta Ext. N° 2, Resolución N° 1 de fecha 14 de marzo de 2020 del Consejo Directivo Central, en su punto 9, se establece que "aquellos funcionarios portadores de enfermedades crónicas o con sistemas inmunodebilitados deberán recurrir a su médico tratante para solicitar licencia médica si corresponde, evaluada y aprobada por la División Servicios Médicos, Prevención y Salud en el Trabajo, esta licencia médica no afectará el pago del presentismo, ni actividad computada".

VI) Que si se aplicara el monto establecido por el Acta N° 7, Resolución N° 4 del 27 de febrero de 2020 del Consejo Directivo Central, los recursos presupuestales requeridos para financiar el primer tramo de presentismo superarán la tercera parte de la asignación anual con la que se cuenta para el pago de presentismo para el primer trimestre del año 2020.

VII) Que de acuerdo con lo detallado precedentemente, se entiende pertinente ajustar las partidas por concepto de compensación por presentismo en forma proporcional para 0 y 1 inasistencia y para cada franja horaria.

ATENCIÓN: a lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1) Modificar los montos mensuales por concepto de compensación por presentismo establecidos por Acta Nro. 7, Resolución Nro.4 del 27 de febrero de 2020 del Consejo Directivo Central, para el tramo correspondiente a los meses de marzo a mayo del presente año, según se detalla:

Donde dice:

a) Para 0 inasistencias :

	0 falta	Variación
Hasta 9 horas	467	25%
de 10 a 19 horas	933	50%
De 20 a 29 horas	1866	100%
Desde 30 horas	2799	150%



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

b) Para 1 inasistencia se fija el 25% del valor de cada franja de horas de acuerdo al siguiente detalle:

	1 falta
Hasta 9 horas	117
de 10 a 19 horas	233
De 20 a 29 horas	467
Desde 30 horas	700

Debe decir:

a) Para 0 inasistencias :

	0 falta	Variación
Hasta 9 horas	354	25%
de 10 a 19 horas	707	50%
De 20 a 29 horas	1414	100%
Desde 30 horas	2121	150%

b) Para 1 inasistencia se fija el 25% del valor de cada franja de horas de acuerdo al siguiente detalle:

	1 falta
Hasta 9 horas	89
de 10 a 19 horas	177
De 20 a 29 horas	354
Desde 30 horas	530

2) Establecer que el monto del beneficio para los siguientes trimestres se determinará oportunamente, de acuerdo y atendiendo a la situación que acontezca.

Comuníquese a los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Secundaria, Técnico Profesional y de Formación en Educación, a la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza (CSEU) -FUM-TEP, FENAPES, UFC, ATES, AFUTU y a la Intergremial de Formación Docente, a las Direcciones Sectoriales de Gestión Humana, Información para la Gestión y la Comunicación, Económico Financiera y a su Gerencia de Gestión

RECEIVED DOCUMENTAL
SERVICIO DE TRAMITE

Financiera, Programación y Presupuesto y a sus Áreas de Estadísticas Presupuestales y Programación y Control Presupuestal, a las Oficinas de Gestión Humana de las Unidades Ejecutoras 02 a 05, a las Divisiones de Programación y Presupuesto del CEIP y Planeamiento Administrativo del CFE, a la Dirección de Programa Financiero Contable del CETP, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal del CES y a las Divisiones Hacienda de las Unidades Ejecutoras 02 a 05. Cumplido, archívese.

Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN

Dr. Juan José Villanueva Bidegain
Secretario General
ANEP - CODICEN

RECEIVED DOCUMENTAL
SERVICIO DE TRAMITE
2020 JUL 5 S

RECEIVED DOCUMENTAL
SERVICIO DE TRAMITE
2020 JUL 5 S